



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01265254- -NEU-MCUL - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. LUCIANO ESPINOSA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01265254- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, y el Decreto N° 0178/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita a solicitud del agente Luciano Espinosa, CUIL N° 20-24877246-9 - Legajo N° 292269, Categoría FUD, función Administrativo (AAD), Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Educación la reubicación al Ministerio de las Culturas;

Que por Decreto N° 2128/07, se designó al mencionado agente en la Planta Permanente de la ex Secretaría de Estado General de la Gobernación, con categoría OSA y mediante Decreto N° 2055/11, obtuvo una recategorización a categoría FUD en el entonces Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de las Culturas se dictó el Decreto N° 0178/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que en dicha estructura fue designado el agente Luciano Espinosa, Legajo N° 292269, en el cargo de Dirección de Música en Vivo y Producciones Fonográficas, Categoría FS2, con más el 40% correspondiente al artículo 34° de la Ley de Remuneraciones, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo de las Artes del Ministerio de las Culturas;

Que por otro lado, mediante Decreto N° 945/14, se aceptó la renuncia del agente Pablo Andrés Meuli, CUIL N° 20-16540934-6, Legajo N° 566700, a su categoría de Planta Permanente FUD, en su función de Historiador – PHI, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Dirección Provincial de la ex Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deportes del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia;

Que en este marco, la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de las Culturas, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y obra el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Gobierno y Educación;

Que por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo a los establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2499/02, las reubicaciones no podrán efectuarse en forma retroactiva, por lo que su vigencia se fijará a partir de la firma de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DÉSE DE BAJA** por reubicación laboral de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Educación al agente Luciano Espinosa, CUIL N° 20-24877246-9 - Legajo N° 292269, categoría de revista FUD, función Administrativo (AAD), a partir de la firma de la presente norma, dejándose vacante el puesto hasta su próxima cobertura.

Artículo 2°: **TRANSFÓRMASE** un puesto de función Historiador (PHI) en un puesto de función Administrativo (AAD) en la Planta Permanente del Ministerio de las Culturas.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** por reubicación a partir de la firma de la presente norma al agente Luciano Espinosa, CUIL N° 20-24877246-9 - Legajo N° 292269, categoría FUD en la planta permanente del Ministerio de las Culturas y **ASÍGNASE** el puesto Administrativo AAD del ex-agente Pablo Andrés Meuli, CUIL N° 20-16540934-6, Legajo N° 566700, categoría FUD.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	ACE	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
12	OO	01	001	03	04	09	01	10	00	000	1111

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que el agente Luciano Espinosa, CUIL N° 20-24877246-9 - Legajo N° 292269, continuará cumpliendo las funciones asignadas mediante Decreto N° 0178/20, en el cargo de Dirección de Música en Vivo y Producciones Fonográficas, Categoría FS2, con más el 40% correspondiente al artículo 34° de la Ley de Remuneraciones, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo de las Artes del Ministerio de las Culturas, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: Por Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, **EFFECTÚENSE** las notificaciones correspondientes, y **REMÍTASE** copia a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor el señor Ministro de Gobierno y Educación y el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

